

Edicto No. SG- 0115-21 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículo a Motor No. 57-19DV, interpuesto por el señor JONATHAN MARTIN POVEDA GUERRA, actuando en nombre propio y en representación de la señora MARIA VICENTA GUERRA BRICEÑO contra el agente económico EMPRESAS CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 57-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 001-2021 DV  
Panamá, 08 de enero de 2021.

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada  
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución No. DNP 306-19DV de 11 de diciembre de 2019, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., registrada a Folio 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a partir del 25 de noviembre de 2020, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución No. DNP 306-19DV de 11 de diciembre de 2019, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., registrada a Folio 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

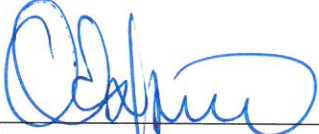
Fundamento de Derecho: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.  
DNP/EL/DV/evd  
Queja No. 57-19DV

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

